



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0421** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

PARANÁ; **11 MAR 2016**

VISTO:

La Resolución N° 3491/10 C.G.E. que aprueba el Reglamento para la formulación del Concepto Anual Profesional de los docentes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y sus Modalidades; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal y sus modificatorias, constituyen la normativa única para la Evaluación y Conceptualización docente unificada para todos los Niveles y Modalidades;

Que se han emitido las Circulares N° 02/12; N° 01/14, N° 02/14 y N° 01/15 desde el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Organismo, a fin de sentar criterios para su aplicación;

Que es necesario plasmar estos criterios en una norma de igual rango a la referenciada Resolución;

Que es preciso dar respuesta a distintas situaciones referidas a interpretación, carga de datos en el sistema y tiempos para volcar los mismos, que concluyen perjudicando al trabajador docente;

Que el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del C.G.E. ha diseñado un instructivo que ayudará a orientar la tarea docente y del supervisor;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Resolución N° 3491/10 C.G.E., incorporando el instructivo que obra como Anexos I y II de la presente norma legal, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.-



0421

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Dirección General de Educación, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, a través de éstas a los Establecimientos Educativos y girar las actuaciones al Tribunal de Calificaciones y Disciplina a sus efectos.-

//LEV.-

ES COPIA

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

SUSANA COGGIO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. José Luis Panozzo
PRESIDENTE
Consejo General de Educación

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo G ral de Educación



Provincia de Entre Ríos

0421

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

CARGA Y APROBACIÓN DE CONCEPTOS.

El propósito del presente Instructivo es ordenar el proceso de conceptualización de los docentes de todos los Niveles y Modalidades, disponiéndose el cumplimiento del cronograma anual, que se brinda a continuación:

INSTRUCTIVO

1) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE:

El período anual evaluable se corresponde con lo establecido en la Resolución del C.G.E. que aprueba el calendario escolar de cada año, por lo tanto el lapso para el seguimiento y la evaluación del desempeño de los docentes debe estar comprendido entre la fecha de toma de posesión para el personal docente establecida por el calendario escolar anual correspondiente y el cierre del mismo en el mes de diciembre.-

2) CONCEPTUALIZACIÓN:

Elaboración de las Hojas de Conceptos Profesionales;

Hasta el 31 de marzo

3) NOTIFICACIÓN:

Proceso de notificación de la hoja de concepto por parte del personal evaluado:

Hasta el 30 de abril

La incomparecencia del docente dentro del plazo anteriormente establecido para la notificación del concepto, deberá interpretarse como la aceptación conforme del mismo.

4) CARGADO:

Registro de la valoración conceptual y numérica en el legajo del docente:

Desde el 22 de diciembre del año evaluado al 30 de Junio del siguiente año.



0421

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

5) ENTREGA DE REGISTROS DE CONCEPTOS A SUPERVISIÓN:

El Director/Rector de cada Establecimiento elevará una copia de la nómina de los docentes, acompañada de las Hojas de Conceptos por duplicado, debidamente firmadas y selladas:

Desde 01 de Mayo al 31 de Julio

6) ELEVACIÓN DE LISTADOS AL TRIBUNAL DE CALIFICACIONES Y DISCIPLINA:

Las Supervisiones de Zona de cada nivel/modalidad, organizarán una **UNICA CARPETA** por Departamento conteniendo las nóminas de **ESCUELAS** que cargaron debidamente los conceptos profesionales del personal docente que prestó servicios en las mismas durante el período evaluado, las que debidamente firmadas y selladas deberán elevarse al Tribunal de Calificaciones y Disciplina:

Al 31 de Agosto

7) DEVOLUCIÓN DE LISTADOS DE CONCEPTOS:

Una vez constatada la carga de los conceptos de todo el personal docente de la provincia, el **TRIBUNAL DE CALIFICACIONES Y DISCIPLINA** procederá a su **APROBACIÓN** y al envío de los listados por Departamento, a las respectivas Supervisiones:

Al 31 de Octubre

8) VISADO DE LAS NÓMINAS APROBADAS Y RECTIFICACIÓN:

Las Supervisiones de Zona de cada Nivel/Modalidad, visarán las nóminas **APROBADAS** y en un término **improrrogable de treinta (30) días corridos**, a contar desde la fecha de entrada de las mismas a la Dirección Departamental de Escuelas respectiva, solicitarán las **rectificaciones** necesarias adjuntando la documentación probatoria correspondiente. Culminado este plazo, **los conceptos cargados quedarán firmes y serán inamovibles.**

9) DEVOLUCIÓN DE HOJAS DE CONCEPTOS:

Una vez pasado el período de rectificación de los listados **APROBADOS** por el **TRIBUNAL DE CALIFICACIONES Y DISCIPLINA**, las Supervisiones de Zona procederán a dar Aprobación a las Hojas de Conceptos y devolverlas a las Escuelas.



Provincia de Entre Ríos

0421

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

10) ENTREGA DE HOJA DE CONCEPTO:

Una vez recibidas las Hojas de Conceptos **APROBADAS**, el Director/Rector procederá a hacer entrega de un ejemplar al Interesado y a archivar el otro en el Establecimiento:

Hasta el 31 de Diciembre

11) Los conceptos cargados en el Sistema Informático S.A.G.E., una vez APROBADOS por el Tribunal de Calificaciones y Disciplina, no admiten modificaciones.

El docente que se considere perjudicado por la falta de carga de su concepto, deberá hacer reclamo por nota ante el superior jerárquico responsable de la carga, debiendo éste elevar el trámite informando causas del incumplimiento, aportando Hoja de Concepto debidamente firmada y sellada.

Similar trámite deberá realizar el docente que constate diferencias entre la calificación final de su concepto y la carga realizada.

12) DE LOS CONCEPTOS EN DISIDENCIA

Visto, los trámites de disidencias sobre Conceptos Profesionales, y considerando que los mismos retrasan su Calificación final y por ende la carga de los mismos en el sistema, el Tribunal de Calificaciones y Disciplina dispone que las partes (Evaluador y Evaluado) consensúen con firma de Acta acuerdo la conveniencia o no, del cargado provisorio del Concepto Profesional en disidencia, hasta tanto el mismo sea resuelto de manera definitiva por el Tribunal. El Acta mencionada deberá ser elevada conjuntamente con la documentación correspondiente.

ACTA ACUERDO

CONCEPTO EN DISIDENCIA AÑO.....

De común acuerdo, se conviene: realizar /NO realizar la carga del Concepto Profesional Docente del año en forma condicional, hasta tanto tenga resolución definitiva la disidencia que se tramita, y con el único fin de evitar perjuicios ante eventuales requerimientos de requisitos.

Lugar, Fecha:.....

Firma:.....

Aclaración:.....

D.N.I.N°:.....

Docente Disidente

Firma:.....

Sello:.....

D.N.I. N°:

Docente Evaluador/a

Sello Institución



Provincia de Entre Ríos

0421

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

13) Se Recuerda: que la omisión de cualquiera de los puntos de la presente Resolución por parte de los respectivos actores institucionales, constituye incumplimiento de los deberes del docente establecidos en el Artículo 6° del Estatuto del Docente Entrerriano Decreto-Ley 155/62 IF – M.H.E. y E., y hace a los mismos, pasibles de la aplicación de lo prescripto en el Artículo 61° Incisos a), b) del mismo Decreto-Ley, reservándose el Tribunal de Calificaciones y Disciplina, la atribución para la aplicación del mismo, en los casos que lo considere necesario.



Provincia de Entre Ríos

0421

RESOLUCIÓN N° - C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

DE LA CONFECCIÓN DE LA HOJA DE CONCEPTO

Queda aclarado que las presentes disposiciones, se generan al sólo efecto de posibilitar el cierre del proceso de evaluación docente y la posterior confección de la Hoja de Concepto Profesional, apuntando a garantizar el derecho estatutario contemplado en el Capítulo V del Decreto-Ley N° 155/62 IF – M.H.E. y E. Estatuto del Docente Entrerriano.

PUNTO I: *¿Cuándo confeccionar la Hoja de Concepto Profesional con calificación final?*

Como primer paso es necesario completar cuadro de **Actuación Mínima** que se encuentra al final del Registro de Evaluación.

Actuación Mínima (días hábiles y no hábiles)

| ESCUELA N° | DESDE | HASTA | TOTAL | LIC. Y/O INASIST. | TOTAL ACTUACIÓN |
|---------------|-------|-------|-------|----------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

A) Personal Titular:

- 1- Si el Total de Actuación alcanza los noventa (90) días, corresponde confección de Hoja de Concepto Profesional.
- 2- Si el Total de Actuación **NO** alcanza los noventa (90) días, corresponde cerrar Registro de Evaluación de la Actuación Docente y confeccionar Hoja de Concepto con la inscripción **"SIN CONCEPTO POR ESCASA ACTUACIÓN"**.



0421

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Actuación Mínima (días hábiles y no hábiles)

| ESCUELA N° | DESDE | HASTA | TOTAL | LIC. Y/O INASIST. | TOTAL ACTUACIÓN |
|---|-------|-------|-------|-------------------|-----------------|
| Ej. N° 1 | | | | | |
| 9 | 14-02 | 21-12 | 310 | 90 | 220 |
| Corresponde Hoja de Concepto con Calificación Final: | | | | | |

| | | | | | |
|--|-------|-------|-----|-----|----|
| Ej. N° 2 | | | | | |
| 9 | 14-02 | 21/12 | 310 | 240 | 70 |
| Corresponde Hoja de Concepto con inscripción: | | | | | |
| “Sin Calificar por Escasa Actuación” | | | | | |

B) Personal Suplente:

Igual procedimiento con **cuarenta y cinco (45)** días de Actuación Mínima.

Actuación Mínima (días hábiles y no hábiles)

| ESCUELA N° | DESDE | HASTA | TOTAL | LIC. Y/O INASIST. | TOTAL ACTUACIÓN |
|---|-------|-------|-------|-------------------|-----------------|
| Ej. N° 1 | | | | | |
| Esc. N° 12 | 01-03 | 30-04 | 61 | | 61 días |
| Corresponde Hoja de Concepto con Calificación Final: | | | | | |

| | | | | | |
|---|-------|-------|----|---|---------|
| Ej. N° 2 | | | | | |
| Esc. N° 37 | 01-03 | 30-03 | 30 | - | |
| Esc. N° 28 | 14-05 | 13-06 | 30 | - | 60 días |
| Corresponde Hoja de Concepto con Calificación Final: | | | | | |



0421

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1813978).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

| | | | | | |
|--|-------|-------|---------|---|---------------|
| Ej. N° 3 | | | | | |
| Esc. N° 5 | 15-04 | 30-04 | 16 días | - | |
| Esc. N° 11 | 01-09 | 20-09 | 20 días | - | 36 días NO |
| Corresponde Hoja de Concepto con Inscripción: | | | | | |
| “Sin Concepto por Escasa Actuación” | | | | | |

PUNTO II:

Una vez determinado a quienes corresponde hacer la Hoja de Concepto con calificación final, se aportan las siguientes consideraciones sobre los Ejes evaluables:

A) Ejes: 1) *Desempeño Administrativo* y 2) *Desempeño Pedagógico – Didáctico*

Se deja aclarado que los ítems evaluables en los ejes mencionados, pueden ser complementados con otros **validados institucionalmente** (siempre que las instituciones lo crean necesario).

Se recuerda:

- Que la validación requiere de un Acta institucional donde conste la fundamentación y la redacción del nuevo ítems que se incorporará al registro.
- Cuando el registro para valoraciones conceptuales, resulte insuficiente, podrá ampliarse en una o más hojas con sello de la institución que se adjuntarán a la ya existente en el registro.
- Los equipos directivos pueden complementar su función evaluadora con otros actores institucionales (asesores pedagógicos, secretarios, supervisores, etc.) **teniendo en cuenta que quien califica al docente siempre es el superior jerárquico inmediato**, salvo excepciones contempladas en el Pto. 23 del Instructivo de la Resolución N° 3491/10 C.G.E.
- Las Hojas de Concepto deben ser rubricadas por el Director/Rector/Supervisor/Director Departamental de Escuelas según corresponda.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

B) Eje 3) *Desempeño Profesional*

La evaluación del mismo **es responsabilidad del propio docente.**

Se recuerda que las guías de orientación para la autoevaluación del desempeño Profesional del Docente, **constituyen una sugerencia** que podrá ser complementada, incluso reemplazada parcial o totalmente por otras que sean validadas institucionalmente.

Las guías de autoevaluación tienden a facilitar el análisis y reflexión de las prácticas propias, a fin de construir una única valoración numérica para cada uno de los indicadores del Eje 3.

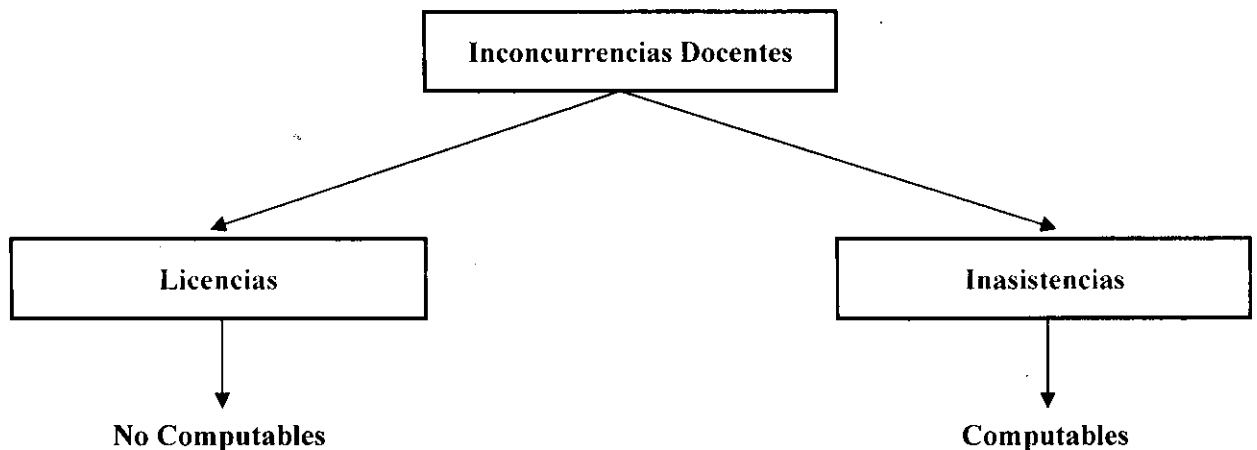
Deberá necesariamente ser elaborada por el docente evaluado, a fin de la confección del Concepto final.

Cuando exista negativa voluntaria para calificar el Eje 3 por parte del interesado, y producida la culminación del período evaluable, **el concepto se elaborará adjudicando 1 (uno) punto al Eje 3 *Desempeño Profesional*.**

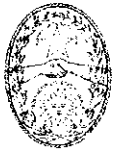
C) Eje 4) *Asistencia*

1- Del Encuadre Reglamentario de la Asistencia

Se recomienda especialmente la confección de este Eje teniendo en cuenta el **Punto 5 del Instructivo** y la presente aclaratoria, acordando que la referencia al Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. y sus modificatorias, a las que hace alusión el punto 5 antes mencionado, apunta sólo a la clasificación de las inconcurrencias en Licencias o Inasistencias.



Justificadas: a partir de la 2^{da}
Injustificadas: todas



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Importante: Las licencias encuadradas en el Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. **NO** inciden en el porcentaje de asistencia.

De lo expuesto se desprende que las únicas inconcurrencias **Computables** surgen de las **Inasistencias**.

2- De la Confección del Cuadro de Asistencia

-Si el docente **No** cuenta con **inconcurrencias** computables, la calificación en el Eje 4 Asistencia es 10 (diez) Puntos. No será necesario completar el cuadro de Asistencias.

-Si el docente contare con inconcurrencias computables (inasistencias injustificadas o **más de 1 (una)** inasistencia justificada), **será necesaria la confección del Cuadro de Asistencia**.

El cuadro "**Total Asistencia**" se confecciona con días hábiles trabajados.

Se sugiere modificar en el cuadro, el campo correspondiente a **Licencias** según como se muestra en el ejemplo.

Los casos citados, son a manera de ejemplo, tomando los que generan mayores dudas al momento de resolver el Eje 4.

CUADRO ASISTENCIA

| J | I | Inasistencias | | Licencias | | | | Total días | | Total Asistencia | | | | | |
|---|---|---------------|------|-----------|-------|--------------------|------|------------|---------|------------------|-------|------|------|-----|------|
| | | Días (1) | | Desde | Hasta | Días (2) (hábiles) | | Causa | No comp | Comp | Oblig | Regl | Real | % | |
| | | No comp | Comp | | | No comp | Comp | | (1+2) | (1+2) | | | | | |
| 2 | | 1 | 1 | 01/08 | 31/08 | 22 | | | | 23 | 1 | 180 | 157 | 156 | 99 % |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 01/08 | 15/11 | 73 | | | | 74 | 2 | 180 | 106 | 104 | 98 % |
| 4 | | 1 | 3 | | | | | | | 1 | 3 | 180 | 179 | 176 | 98 % |



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Cuadro "Total Asistencia"

Ejemplo de Profesor con 1 día de clase semanal que trabajó todo el año.

| Asistencias | Oblig. | Regl. | Reales | % |
|----------------------------------|--------|-------|--------|-----------------|
| Sin inasistencia | 180 | 42 | 42 | 100%= 10 Puntos |
| Con 1 inasistencia justificada | 180 | 41 | 41 | 100% =10 Puntos |
| Con 4 inasistencias justificadas | 180 | 41 | 38 | 92% = 6 Puntos |
| Con 1 Inasistencia injustificada | 180 | 42 | 41 | 97% = 8 Puntos |

Ejemplo de Profesor con 1 día de clase semanal que comenzó a trabajar el 01 de agosto.

| Asistencias | Oblig. | Regl. | Reales | % |
|----------------------------------|--------|-------|--------|-------------------|
| Sin inasistencia | 180 | 20 | 20 | 100 % =10 Puntos |
| Con 1 inasistencia justificada | 180 | 19 | 19 | 100 % = 10 Puntos |
| Con 4 inasistencias justificadas | 180 | 19 | 16 | 84 % = 2 Puntos |

PUNTO III:

De la Confección de la Hoja de Concepto en Cargos de Conducción.

El Concepto en Cargos de Conducción requiere necesariamente de un desempeño mínimo de 90 (noventa) días dentro del mismo período evaluable.

Cuando el docente se haya desempeñado en más de un cargo jerárquico dentro del mismo período evaluable, y la suma de los mismos alcance los 90 (noventa) días de desempeño, se elaborará Hoja de Concepto en el Cargo de mayor jerarquía desempeñado.

Siempre, la Calificación Final será el resultado de promediar las calificaciones del total de los cargos desempeñados durante el año.